



Jornadas Parlamentarias Atlánticas

En ejecución de lo deliberado por unanimidad en la reunión plenaria del 19 de junio de 2018 de las Jornadas Parlamentarias Atlánticas, que tuvo lugar en la sede de la Asamblea Legislativa de la Región Autónoma de Azores, se efectuó la primera modificación al Reglamento General de las mismas, , a la siguiente redacción:



Jornadas Parlamentarias Atlánticas

REGLAMENTO GENERAL

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1.º

Designación

Los Diputados de los Parlamentos de las Regiones Autónomas de Azores, Canarias y Madeira y de la República de Cabo Verde se reúnen periódicamente en las *Jornadas Parlamentarias Atlánticas*.

Artículo 2.º

Objeto

Las *Jornadas Parlamentarias Atlánticas* tienen como objeto el tratamiento de asuntos de interés común, en particular en el campo político, económico, social y cultural, con el objetivo de potenciar sinergias para el desarrollo de las respectivas regiones insulares atlánticas.



Jornadas Parlamentarias Atlánticas

Artículo 3.º

Participación

1. Participan en las *Jornadas Parlamentarias Atlánticas*, en calidad de miembros permanentes, representaciones de los Parlamentos de las Regiones Autónomas de Azores, Canarias y Madeira y de la República de Cabo Verde.
2. También se pueden invitar a participar en las *Jornadas Parlamentarias Atlánticas* diputaciones de otras regiones insulares, en calidad de observadores.

Capítulo I

Funcionamiento de las Jornadas Parlamentarias Atlánticas

Artículo 4.º

Periodicidad

Las *Jornadas Parlamentarias Atlánticas* se realizan a cada dos años, en conformidad con el orden de rotación establecida por este Reglamento.

Artículo 5.º

Rotación de las Jornadas

1. Las *Jornadas Parlamentarias Atlánticas* respetan el siguiente orden de rotación:
Canarias - Azores - Cabo Verde - Madeira.



Jornadas Parlamentarias Atlánticas

2. Si es necesario, puede modificarse la rotación establecida mediante aprobación de todos los Parlamentos.

Artículo 6.º

Composición de las delegaciones y derechos de voto

1. Cada Parlamento decide sobre la composición de su correspondiente delegación, sin embargo, no puede exceder el número de diez, incluyendo los miembros del *Grupo de Conexión*.
2. Los Presidentes de los Parlamentos no se incluyen a efectos del número anterior, siendo únicamente los jefes de la delegación.
3. Cada delegación tiene derecho a un voto.
4. Cada delegación elige su portavoz, no obstante cualquier diputado puede intervenir en el debate, en los términos a fijar por la Mesa.
5. Pueden acompañar los trabajos en calidad de observadores otros diputados del Parlamento organizador.

Artículo 7.º

Modo de funcionamiento

1. Las *Jornadas Parlamentarias Atlánticas* funcionan en Grupos de Trabajo y Sesión Plenaria, donde se debaten los temas propuestos por el *Grupo de Conexión*.
2. Las conclusiones del debate y producción de comunicaciones son preparadas por el *Grupo de Conexión*, en los términos del inciso g) del artículo 11, y presentadas por el Coordinador del Grupo de Conexión en el último día de los trabajos.
3. El funcionamiento de la Mesa y el Reglamento de la Sesión Plenaria son definidos por los Presidentes de los Parlamentos.



Jornadas Parlamentarias Atlánticas

Artículo 8.º

Grupos de Trabajo

1. Cada grupo de trabajo está integrado por Diputados, un Presidente y Ponente.
2. Cada Parlamento participante asume una Presidencia de uno de los grupos de trabajo.
3. El Ponente de cada Grupo de Trabajo no puede ser del mismo Parlamento del Presidente.
4. Los Grupos de Trabajo deben estar constituidos por dos elementos de cada Parlamento, excluyendo el Presidente y el Ponente.
5. La composición establecida en el apartado anterior se podrá modificar por decisión del Grupo de Conexión, dispuesta por la mayoría de los presentes.
6. La composición de cada Grupo de Trabajo debe respetar la paridad de género, con una representación mínima del 40% de cada uno de los sexos.

Artículo 9.º

Deliberaciones

1. Las deliberaciones de las *Jornadas Parlamentarias Atlánticas* se llevan a cabo, como norma, por consenso.
2. Sin perjuicio del número anterior, cualquier Delegación o Diputado puede efectuar una declaración de voto, que constará en adjunto a las Conclusiones de las *Jornadas Parlamentarias Atlánticas*.



Jornadas Parlamentarias Atlánticas

Artículo 10.º

Idiomas Oficiales

Los idiomas oficiales de las *Jornadas Parlamentarias Atlánticas* son el portugués y el español.

Capítulo III

Grupo de Conexión

Artículo 11.º

Designación y ámbito

En el ámbito de las *Jornadas Parlamentarias Atlánticas* se crea una estructura denominada *Grupo de Conexión*.

Artículo 12.º

Competencias del Grupo de Conexión

El *Grupo de Conexión* tiene la responsabilidad de:

- a) Promover contactos e intercambios con el objetivo de fortalecer las relaciones entre los respectivos Parlamentos;
- b) Preparar las *Jornadas Parlamentarias Atlánticas*, según lo acordado entre los Parlamentos;



Jornadas Parlamentarias Atlánticas

- c) La calendarización de las *Jornadas Parlamentarias Atlánticas*;
- d) Definir los asuntos a analizar;
- e) Realizar el seguimiento de las decisiones y recomendaciones de los respectivos Parlamentos;
- f) Elaborar su reglamento interno;
- g) Preparar las comunicaciones a presentar en la Sesión Plenaria;
- h) Todo lo demás que le atribuyan los Parlamentos para concretar lo expuesto en el Artículo 2.

Artículo 13.º

Composición y asesoría

1. El *Grupo de Conexión* está integrado por dos representantes de cada Parlamento.
2. Además de los representantes efectivos, cabe a cada Parlamento nombrar dos representantes suplentes que los reemplacen en sus ausencias e impedimentos.
3. El *Grupo de Conexión* recibe el asesoramiento de técnicos de cada Parlamento.

Artículo 14.º

Coordinación

Es responsabilidad del Parlamento que organiza las *Jornadas Parlamentarias Atlánticas* realizar la necesaria coordinación con el *Grupo de Conexión* a través de las apropiadas estructuras Parlamentarias.



Jornadas Parlamentarias Atlánticas

Artículo 15.º

Funcionamiento

1. El Grupo de Conexión se reunirá normalmente una vez al año, en un lugar a acordar entre los Parlamentos, y extraordinariamente siempre que se justifique.
2. El Reglamento interno del Grupo de Conexión está adjunto a este Reglamento.

Artículo 16.º

Mandato

1. El mandato del *Grupo de Conexión* es de dos años, con inicio después de las *Jornadas Parlamentarias Atlánticas*, y termina inmediatamente después de las *Jornadas* siguientes.
2. Cada Parlamento deberá indicar en el plazo de dos meses sus representantes al *Grupo de Conexión*, después de las *Jornadas Parlamentarias Atlánticas*.

Capítulo IV

Disposiciones Finales

Artículo 17.º

Modificaciones

1. Este Reglamento puede revisarse, desde que esta revisión sea solicitada por cualquier de los Parlamentos.
2. Las modificaciones se aprueban por consenso.



Jornadas Parlamentarias Atlánticas

Artículo 18.º

Interpretación e integración de lagunas

Es responsabilidad de los Presidentes de los Parlamentos de las Regiones Autónomas de Azores, Canarias y Madeira y de la República de Cabo Verde, por consenso, sin recurso, interpretar este Reglamento e integrar las respectivas lagunas.

Artículo 19.º

Entrada en vigor

Este Reglamento entra en vigor a partir de la fecha de su firma.

Horta, 19 de junio de 2018



Jornadas Parlamentarias Atlánticas

ADJUNTO

Reglamento Interno del Grupo de Conexión

Artículo 1.º

Designación y ámbito

En el ámbito de las *Jornadas Parlamentarias Atlánticas* promovidas por los Parlamentos de las Regiones Autónomas de Azores, Canarias y Madeira y de la República de Cabo Verde se crea un grupo de trabajo denominado *Grupo de Conexión*.

Artículo 2.º

Objeto

El *Grupo de Conexión* tiene por objeto incrementar y realizar un seguimiento de las relaciones entre los Parlamentos de las Regiones Autónomas de Azores, Canarias y Madeira y de la República de Cabo Verde, en particular con respecto a la organización de las *Jornadas Parlamentarias Atlánticas*, coordinación y programación de los trabajos de estas, así como implementar las decisiones tomadas.

Artículo 3.º

Composición:

1. El *Grupo de Conexión* está integrado por 2 representantes de cada Parlamento. Además de los representantes efectivos, cabe a cada Parlamento nombrar dos representantes suplentes que los reemplacen en sus ausencias e impedimentos.
2. El *Grupo de Conexión* recibe el asesoramiento de técnicos de cada Parlamento.



Jornadas Parlamentarias Atlánticas

Artículo 4.º

Coordinación

Cabe al Parlamento organizar las *Jornadas Parlamentarias Atlánticas* posteriores a la coordinación del *Grupo de Conexión*.

Artículo 5.º

Competencias

1. El Grupo de Conexión tiene sus competencias establecidas en el Reglamento General de las *Jornadas Parlamentarias Atlánticas*, en particular con respecto a la organización, calendarización, definición de grupos de trabajo y a los asuntos a estudiar, a la divulgación de los comunicados a las distintas entidades y a los órganos de comunicación social.
2. Es responsabilidad del *Grupo de Conexión* promover el fortalecimiento de las relaciones entre los distintos Parlamentos y, en particular, la cooperación parlamentaria.
3. El *Grupo de Conexión* tiene el deber de promover la implementación de las decisiones tomadas en las *Jornadas Parlamentarias Atlánticas*.

Artículo 6.º

Funcionamiento

1. El *Grupo de Conexión* se reunirá normalmente, una vez al año, en un lugar designado por la Coordinación del Grupo.
2. El mandato del *Grupo de Conexión* y de la respectiva Coordinación será de 2 años, con inicio después de cada una de las *Jornadas Parlamentarias Atlánticas* y terminando inmediatamente después de las *Jornadas Parlamentarias Atlánticas* siguientes.